

## AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

## ANUNCIO

APROBACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL MONITOR-ES GIMNASIA RÍTMICA.

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA (CUENCA), para la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/ES GIMNASIA RÍTMICA PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2022/2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA (CUENCA).

Ref.: Expediente 451/2022.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos. Monitor/es de gimnasia rítmica.

D.José Luís Hervás Herrera ha dictado Resolución de Alcaldía nº 426/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 por la que se aprueban las siguientes:

BASES PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL, DE MONITOR/ES DE GIMNASIA RÍTMICA Y MULTIFUNCIONAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2022-2023.

PRIMERA.-

El objeto de esta convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para la provisión, con personal laboral temporal, a tiempo parcial para las especialidades de la base segunda (salvo que el número de los alumnos-as de las Escuelas Deportivas no alcanzara el mínimo exigible por la Consejería de Deportes para cada equipo, en cuyo caso no se formalizaría el contrato o se rescindiría el mismo) de "monitor/es de gimnasia rítmica y multifuncional" de las Escuelas Deportivas Municipales.

SEGUNDA.-

La especialidad deportiva convocada es la siguiente: gimnasia rítmica.

TERCERA.-

Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

- 1.- Ser mayor de edad.
2. No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- 3.- No estar incurso en el Régimen de Incompatibilidades previstas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, debidamente acreditado.

CUARTA.-

Los interesados en la convocatoria, presentarán su solicitud (ANEXO I), en el Registro General del Ayuntamiento, hasta las catorce horas (14:00h) del día MIÉRCOLES, 30 de Noviembre de 2022.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI, fotocopia del título que corresponda para optar al puesto de trabajo; Curriculum Vitae, certificado/s de buena impartición de lecciones o cursos de gimnasia rítmica, y cuantos documentos acrediten los méritos alegados por el aspirante. No se puntuarán méritos que no vengan suficientemente documentados.

QUINTA.-

La lista de admitidos se publicará en el Tablón de Edictos Municipal (sede electrónica del Ayuntamiento de Minglanilla).

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso de Méritos, calificado con arreglo al Baremo que se señala a continuación.

1º.- Méritos:

A) Experiencia Deportiva acreditada en el Deporte para el que se presenta.

Tener experiencia probada mediante certificados expedidos al efecto por empresa o sociedad con probada solvencia en la impartición de cursos o lecciones de gimnasia rítmica: HASTA MÁXIMO 8 PUNTOS.

B) Experiencia laboral.

PUNTUACION MAXIMA: 4 PUNTOS

Por cada tres meses trabajados como monitor en la especialidad "gimnasia rítmica": 1 punto.

Por cada temporada como entrenador federado, como primer o segundo entrenador en la especialidad, 1 punto, con una puntuación máxima de 3

C) Situación laboral y personal.

PUNTUACION MAXIMA: 2 PUNTOS

1.- Por estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud, debidamente acreditada: 1 punto.

2.- Por responsabilidades familiares (hijos menores de 26 años económicamente dependientes), 0,5 puntos

3.- Por ser parado de larga duración (Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses), debidamente acreditado: 0,5 puntos

SEXTA.- El Tribunal de Selección de dichas plazas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla.

Secretario: El de la corporación, o personal en quien delegue.

Vocales: AEDL del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla.

Profesor de Educación física del CEIP Princesa Sofía.

Profesor de Educación física del IESO Puerta de Castilla.

SÉPTIMA.- En caso de haber tantos candidatos como plazas ofertadas, si éste o estos cumple/n los requisitos mínimos exigidos, no será necesaria la constitución del tribunal.

En caso de producirse un empate entre los candidatos, el presidente de la mesa tendrá voto de calidad.

OCTAVA.- La convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del P.A. Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


NOVENA.- La contratación temporal de esta bolsa se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo tenor literal establece que:

"Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días (90) en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores".

DÉCIMA.- Las retribuciones y seguros sociales se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal 2022:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales
Progr.	Económica		
340	131.03	Retribuciones Personal Laboral Temporal. "Monitores Escuelas Deportivas".	3.800€
340	160.00	Seguridad Social.	4.200€

 <p>AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA</p>	<p>SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/ES DE GIMNASIA RÍTMICA EN LAS ESCUALES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CURSO 2022-2023.</p>
--	--

**ANEXO I**

D. /D<sup>a</sup>..... DNI .....

Domicilio.....

Teléfono.....

**SOLICITA SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL SIGUIENTE PUESTO):**

Monitor Deportivo , especialidad “gimnasia rítmica”.

**Documentación aportada:**

- DNI.
- Titulación exigida.
- Documentación que acredita experiencia laboral.
- Otros documentos.

En Minglanilla, a.....de.....de 2022

Fdo.

La Resolución de Alcaldía pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Presente en el BOP.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, dentro del plazo de (2) dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Minglanilla, a 11 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE

Firmado.: D. JOSÉ LUÍS HERVÁS HERRERA

(Documento firmado electrónicamente)